

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIO Y MEJORA DE INSTALACIONES PARA LA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN OFICINAS COMARCALES AGRARIAS” (CONTR 2022/642658 LOTE 3).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica



REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal, por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D^a. Mónica M.^a Funes Acosta, c[REDACTED] actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de fecha 19 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con fecha 26 de septiembre de 2022 (Informe n.º AJ-GAPA 2022/135).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el 9 de noviembre de 2022, por importe de SETENTA Y DOS MIL CIEN EUROS (72.100,00.-€), IVA excluido.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía de fecha 8 de marzo de 2023, a Mónica M.^a Funes Acosta.

¹Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de suministro informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		02/05/2023 14:08:21	PÁGINA: 1 / 4
MONICA FUNES ACOSTA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2YzNGQzYTM4YTQyMTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de dirección facultativa, dirección de ejecución y coordinación en seguridad y salud de las obras del Proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud a ejecutar en Oficinas Comarcales Agrarias, en relación al LOTE 3, el alcance de los trabajos será el de ejecución de obras del Proyecto Básico y ejecución de las obras de adecuación de espacio y mejora de instalaciones para la mejora de eficiencia energética en la OCA de La Mojonera.

Se establece como condición especial de ejecución de carácter social:

En caso de que tenga que realizarse contratación de nuevo personal, para reforzar la plantilla para la ejecución de este servicio, la contratista vendrá obligada a contratar a personas en situación de desempleo juvenil o de larga duración, que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en cualquier oficina pública de empleo.

Para la acreditación de su cumplimiento, la contratista informará al responsable del contrato, dentro de los 15 días siguientes al inicio de la ejecución, si ésta se llevará a cabo con personal contratado ya previamente o si ha realizado nuevas contrataciones a estos efectos. En este caso, deberá aportar documentación acreditativa de la misma.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de SEISCIENTOS TREINTA EUROS (630,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (3.630,00 €).

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		02/05/2023 14:08:21	PÁGINA: 2 / 4
MONICA FUNES ACOSTA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2YzNGQzYTM4YTQyMTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cantidad será abonada por AGAPA, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de las correspondientes facturas, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente anualidad:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	1439111000.G/71X/66301/00.C16B0742V1	3.630,00 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 4 meses, iniciándose desde la formalización del contrato, desglosado en:

- 1 mes para la aprobación del “Plan de Seguridad y Salud” y formalización del Acta de Replanteo de las obras
- 3 meses para la ejecución de las obras desde la firma del Acta de replanteo y de la disponibilidad de la preceptiva licencia de obra .

El contrato no es prorrogable.

CUARTA.- Una vez certificada de conformidad la correspondiente Acta de recepción de la totalidad del objeto contractual, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato, ha solicitado que le sea practicada una retención en el precio del contrato en los documentos contables de pago de las facturas, hasta alcanzar el importe total de la misma, ascendiendo a CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 euros), como medio de constitución de la garantía definitiva .

SEXTA.- La persona contratista se compromete a prestar servicio postventa y a la asistencia técnica durante el período de garantía del servicio por algún miembro de la Dirección facultativa, consistente en realizar más de dos visitas anuales para el seguimiento de la actuación y realización de subsiguientes informes a la Agencia, para entre otras cuestiones:

- Asesorar a los usuarios en el mantenimiento y funcionamiento tanto de las instalaciones del edificio y espacios exteriores, en su caso.
- Detectar con mayor celeridad patologías o problemas de la obra y comunicarlos a la Agencia.
- Asesorar y proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre la obra o actuaciones necesarias cuando así se le requiera.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 12 del Anexo I del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		02/05/2023 14:08:21	PÁGINA: 3 / 4
MONICA FUNES ACOSTA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2YzNGQzYTM4YTQyMTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I apartado 12 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma electrónicamente este documento de formalización del contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: José Carlos Álvarez Martín.

Fdo.: Mónica M.ª Funes Acosta.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		02/05/2023 14:08:21	PÁGINA: 4 / 4
MONICA FUNES ACOSTA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2YzNGQzYTM4YTQyMTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	